



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 30/08/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175500965891**



20175500965891

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSLANZA S.A.S.
CRA 6A N. 2-72 CENTRO POBLADO LA YOPALOSA
NUNCHIA - CASANARE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 39031 de 17/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

1. Name of the organization

Form No. 100-100

2. Address of the organization

3. City and State

4. Telephone number

5. Name of the person to whom the questionnaire should be sent

6. Title of the person

7. Address of the person

8. City and State

9. Please check the appropriate box(es) indicating the type of organization you are: (Check all that apply.)

10. Please check the appropriate box(es) indicating the type of activity you are engaged in: (Check all that apply.)

11. Please check the appropriate box(es) indicating the type of service you provide: (Check all that apply.)

12. Please check the appropriate box(es) indicating the type of membership you have: (Check all that apply.)



13. Please check the appropriate box(es) indicating the type of financial statement you prepare: (Check all that apply.)



14. Please check the appropriate box(es) indicating the type of record keeping system you use: (Check all that apply.)



15. Please check the appropriate box(es) indicating the type of professional service you provide: (Check all that apply.)

Form No. 100-100

Form No. 100-100

Form No. 100-100

Form No. 100-100

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 39031 DEL 17 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSLANZA S.A.S.**, identificada con N.I.T **900576006-0**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 39031 DEL 17 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSLANZA S.A.S.**, identificada con NIT **900576006-0**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0025448** de fecha **14 de Octubre de 2016** impuesto al vehículo de placa **WCZ954** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSLANZA S.A.S.** Identificada con el NIT. **900576006-0** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 348 de 2015

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **510**:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

RESOLUCIÓN No. 39031 DEL 17 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSLANZA S.A.S.**, identificada con NIT **900576006-0**

En concordancia con el código: **510**

"Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0025448	14 de Octubre de 2016	WCZ954

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0025448** de fecha **14 de Octubre de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSLANZA S.A.S.** identificada con NIT. **900576006-0**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSLANZA S.A.S.**, identificada con NIT. **900576006-0**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **587** esto es, **"(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **510** de la misma Resolución que prevé **"(...) Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida. (...)"**, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSLANZA S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 39031 DEL 17 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSLANZA S.A.S.**, identificada con NIT **900576006-0**

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSLANZA S.A.S.**, identificada con NIT. **900576006-0**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **510** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSLANZA S.A.S.**, identificada con NIT. **900576006-0**, con domicilio en la ciudad de **NUNCHIA / CASANARE**, en la **CRA 6A N. 2-72 CENTRO POBLADO LA YOPALOSA**, teléfono **3106806363**, correo electrónico **gerencia@translanza.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos

RESOLUCIÓN No. 39031 DEL 17 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSLANZA S.A.S.**, identificada con NIT **900576006-0**

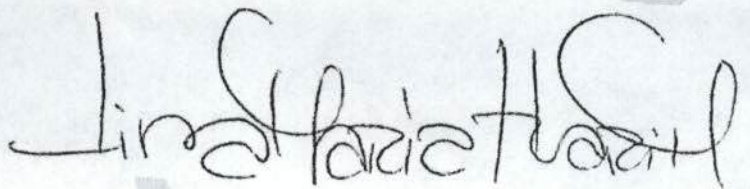
66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 39031 DEL 17 DE AGOSTO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

COPIA

FECHA Y HORA

2016	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
14	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

0025448

VIA KILOMETRO O SUO, DIRECCION Y CIUDAD

CRV I calle 80

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. ESTADIDA
Chra

6. SERVICIO
PARTICULAR

PUBLICO

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

7. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO

8. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
14701721

LICENCIA DE CONDUCCION
14701721

EXPEDIDA 14-03-2014 VENCE 14-03-2017

NOMBRES Y APELLIDOS
Alexander Barrila Maya

DIRECCION

TELÉFONO

9. FIDELIDAD DEL VEHICULO

Fideicomiso sociedad Fiduciana

NIT 030054076

10. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Translaza S.A.S Nit. 900 576.006 -0

11. PLACA DE TRABAJO No.

10008571844

ESTABLECIMIENTO DE TRABAJO

No porta

12. DATOS DEL AGENTE

APELLIDOS Y NOMBRES
Isabel Henao

PLACA No.
334

ENTIDAD

sttm.

13. NOTA EL AGENTE DE TRANSITO SU CARGO INCURRIRA EN RESPONSABILIDAD DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE ORDEN O DADIVAS PARA RETARDAR O OMBRACIO PROPIO DE SÓLO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION)

14. DATOS

CRV I calle 33

VCR 056 Dv. 3

No porta targeta de operacion

FIRMA DEL AGENTE

Isabel Henao

BAJO JURAMENTO

FIRMA CONDUCTOR

C.C. No.

TELEFONO

532

C.C. No.

INFRACCIONES DE TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO, DISTRICTAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO

COD	VALOR SIMMLV
400	0
401	0
402	5
403	5
404	5
405	5
406	5
407	5
408	5
409	5
410	5
411	5
412	5
413	5
414	5
415	5
416	5
417	5
418	5
419	5
420	5
421	5
422	5
423	5
424	5
425	5
426	5
427	5
428	5
429	5
430	5
431	5
432	5
433	5
434	5
435	5
436	5
437	5

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRITERA

COD	VALOR SIMMLV
468	0
469	0
470	1-5
471	1-5
472	1-5
473	1-5
474	1-5
475	1-5
476	1-5
477	1-5
478	1-5
479	1-5

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARRIA

COD	VALOR SIMMLV
552	0
553	1-5
554	6-10
555	6-10
556	6-10
557	6-10
558	6-10
559	6-10
560	6-10
561	6-10
562	6-10
563	6-10
564	6-10



No 2017-560-039698-2
Asunto IUIT ORIGINAL No.76001-00
 Fecha Rad 12/05/2017 13:46:11 Radicador SANDRAMUNOZ
 Destino APOYO OPERATIVO SPT
 Remitente CIU ALCALDIA DE SANTIAGO DE CA
 www.supertransporte.gov.co CI 63 9A-45 Bogotá D.C. 3526700

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO EN PASAJEROS Y MIXTO DEL HABO DE ACCION METROPOLITANA, DISTRICTAL O MUNICIPAL

COD	VALOR SIMMLV
235	0
236	0
237	0
238	1-3
239	1-3
240	1-3
241	1-3
242	1-3
243	1-3
244	1-3
245	1-3
246	1-3
247	1-3

SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRERA

COD	VALOR SIMMLV
408	0
409	0
410	0
411	1-3
412	1-3
413	1-3
414	1-3
415	1-3
416	1-3
417	1-3

SANCIONES A LOS PERMITENTES DE LA CARRIA

COD	VALOR SIMMLV
575	0-10

SANCIONES A PERMITENTES DE LA CARRIA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, CONDICIONES ECONOMICAS LABORALES

COD	VALOR SIMMLV
576	0-10

SUSPENSIÓN DE LA CIRCULACIÓN, REGISTROS, INFRACCIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN

COD	VALOR SIMMLV
577	0
578	0

CANCELACIÓN DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN

COD	COD
579	582
580	583
581	584

RECALCULOS POR LAS OBL. PROCED. LA RENOVACIÓN

COD	COD
585	588
586	589
587	590
588	591
589	592
590	593

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

COD	VALOR SIMMLV
438	0
439	0
440	1-5
441	1-5
442	1-5
443	1-5
444	1-5
445	1-5
446	1-5
447	1-5
448	1-5
449	1-5
450	1-5
451	1-5
452	1-5
453	1-5
454	1-5
455	1-5
456	1-5
457	1-5
458	1-5
459	1-5
460	1-5

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

COD	VALOR SIMMLV
506	0
507	1-5
508	1-5
509	1-5
510	1-5
511	1-5
512	1-5
513	1-5
514	1-5
515	1-5
516	1-5
517	1-5
518	1-5
519	1-5
520	1-5
521	1-5
522	1-5
523	1-5
524	1-5
525	1-5
526	1-5
527	1-5
528	1-5
529	1-5
530	1-5
531	1-5
532	1-5

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

COD	VALOR SIMMLV
461	0
462	0
463	1-3
464	1-3
465	1-3
466	1-3
467	1-3

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE ESCOLAR

COD	VALOR SIMMLV
540	0
541	0
542	1-3
543	1-3
544	1-3
545	1-3
546	1-3
547	1-3

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

COD	VALOR SIMMLV
534	0
535	0
536	1-3
537	1-3
538	1-3
539	1-3

SANCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON EQUIPOS PROPIOS DE INCUBADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ASALARIADOS

COD	VALOR SIMMLV
548	0
549	0
550	0
551	0



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500916991



Bogotá, 18/08/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSLANZA S.A.S.
CRA 6A N. 2-72 CENTRO POBLADO LA YOPALOSA
NUNCHIA - CASANARE

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 39031 de 17/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\17-08-2017\PROYECTO SIS\CITAT 38972.odt

1. The first part of the paper discusses the theoretical framework of the study, focusing on the relationship between political institutions and economic growth. It reviews the literature on the subject and identifies the key variables and hypotheses.

2. The second part of the paper presents the empirical analysis. It describes the data sources, the estimation methods, and the results of the regression analysis. The findings show that political institutions have a significant positive effect on economic growth.

3. The third part of the paper discusses the implications of the findings for policy and practice. It suggests that strengthening political institutions can be an effective way to promote economic growth and development in developing countries.

4. The fourth part of the paper concludes the study and provides a summary of the main findings. It also identifies some limitations of the study and suggests areas for future research.

5. The fifth part of the paper provides a list of references for the sources used in the study. The references include books, articles, and other scholarly works on the subject of political institutions and economic growth.

6. The sixth part of the paper provides a list of appendices for the data and other materials used in the study. The appendices include the data set, the regression equations, and other relevant information.

7. The seventh part of the paper provides a list of footnotes for the notes and references at the bottom of the page. The footnotes provide additional information and citations for the sources used in the study.

8. The eighth part of the paper provides a list of figures and tables for the visual representation of the data and results. The figures and tables include charts, graphs, and tables of data.

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSLANZA S.A.S.
CRA 6A N. 2-72 CENTRO POBLADO LA YOPALOSA
NUNCHIA - CASANARE

01 8000 111 210

EMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RN816014525CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSLANZA S.A.S.

Dirección: CRA 6A N. 2-72 CENTRO
POBLADO LA YOPALOSA

Ciudad: NUNCHIA
Departamento: CASANARE

Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
30/08/2017 14:43:35

Min. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011

CALLE 37 #28B-21
Tel: 2093370

